

Características:

Material absorbente: Cobre.
 Tratamiento superficial: Selectivo óxido de titanio.
 Superficie de apertura: 2,26 m².
 Superficie de absorbente: 2,22 m².

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22501 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca «Eli Solar Systems», modelo CS 2000 Selectivo, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A.*

El captador solar Heliokmi ST 2000 Selectivo fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3806.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Electro Industrial Llobregat con domicilio social en c/ Doctor Ferrán, 12, 08243 Manresa (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Electro Industrial Llobregat y Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., en dicho sentido y autorizando Heliokmi, S. A., a comercializar el colector indicado a la empresa Electro Industrial Llobregat utilizando para ello la marca comercial de «Eil-Solar Systems» y la denominación siguiente: CS 2000 Selectivo,

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13606, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Eil Solar Systems».
 Modelo: CS 2000 Selectivo.
 Características:

Material absorbente: Cobre.
 Tratamiento superficial: Selectivo.
 Superficie de apertura: 1,80 m².
 Superficie de absorbente: 1,82 m².

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22502 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar marca «Eil Solar Sytems, modelo CS 2000, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A.*

El captador solar Heliokmi ST 2000 fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3706.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Electro Industrial Llobregat con domicilio social en c/ Doctor Ferrán, 12, 08243 Manresa (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Electro Industrial Llobregat y Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., en dicho sentido y autorizando

Heliokmi, S. A., a comercializar el colector indicado a la empresa Electro Industrial Llobregat utilizando para ello la marca comercial de Eil-Solar Systems y la denominación siguiente: CS 2000,

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13506, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Eil Solar Systems».
 Modelo: CS 2000.
 Características:

Material absorbente: Cobre.
 Tratamiento superficial: Pintura negra.
 Superficie de apertura: 1,80 m².
 Superficie de absorbente: 1,82 m².

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22503 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector solar marca «Amcor», modelo AM 2125 P, fabricado por Amcor Solar Energies, LTD.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Ansol, S. L., con domicilio social en Parque Sevilla Industrial, Parc. 6-1, manz. 6, Nav. 15, 41016 Sevilla, para la certificación de un colector solar plano, fabricado por Amcor Solar Energies, LTD., en su instalación industrial ubicada en Ad-Halom Ind. Zone Ashdod (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/022/INTA/06, y la entidad colaboradora Lloyd's Register España, S. A., por certificado de clave HFA 0301024, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-13206, y con fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.